



**BAHÍA DE BANDERAS**

Hagamos la mejor historia

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; DEL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, M.F. JULIO CESAR RIVERA GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAN”; Y POR LA OTRA, EL H. XI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MIRTHA MARÍA VILLALVAZO AMAYA; SINDICO JULIO CÉSAR ROBLES LIMA, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO JOEL ABAD JIMÉNEZ LOZANO, EN LO SUCESIVO “EL XI AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMOS QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **Declaraciones:**

##### **Declara “La UAN”:**

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.





**BAHÍA DE BANDERAS**

Hagamos la mejor historia

4. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

#### **Declara "El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas":**

1. Que es una autoridad pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el Municipio libre de Bahía de Banderas, Nayarit, y con capacidad legal para celebrar el presente convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4 y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;
2. Que entre sus objetivos generales como autoridad municipal están la vinculación con entidades integrantes del sector social y académico, con la finalidad de lograr beneficios en favor de la población de Bahía de Banderas, aprovechando el capital humano y conocimiento que proveen las instituciones de educación superior con sede en esta municipalidad.
3. Que los servidores públicos que suscriben el presente convenio en nombre de "El Ayuntamiento" son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49; 63; 64, fracción IX; 73, fracción II y 114, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y acreditan su personalidad, respectivamente, los dos primeros con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit; de fecha 11 de Junio del 2021, y el tercero, con el nombramiento expedido bajo acuerdo del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; de fecha 17 de septiembre del 2021.
4. Que cuenta con domicilio conocido en calle Morelos número 12 en la localidad de Valle de Banderas, Municipio De Bahía de Banderas Nayarit; código postal 63731 y Registro Federal De Contribuyente Es MBB-900918-H27.

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. - Objeto.**

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "Las Partes", para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.



**BAHÍA DE BANDERAS**

Hagamos la mejor historia

## Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de "La UAN"; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

## Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "La UAN" se compromete a lo siguiente:

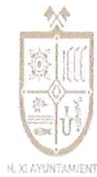
- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en "El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en "La UAN", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en "El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas", mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante "El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas" los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica "La UAN".
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a "El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas", para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

## Cuarta. - Compromisos de "El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas" se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que "El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas" pueda absorber.





**BAHÍA DE BANDERAS**

Hagamos la mejor historia

- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, de conformidad a las capacidades físicas y disponibilidad presupuestal que haya en el Ayuntamiento.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Servicio Social y Becas, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

#### Quinta. - Compromisos de **"Las Partes"**.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas"**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **"El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas"**.



**BAHÍA DE BANDERAS**  
Hagamos la mejor historia

- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “La UAN” en las disciplinas que se prevén en “El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “La UAN”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “La UAN” que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- h). Difundir entre los prestadores de servicio información respecto a los cuidados preventivos que deberán seguir, siguiendo siempre las recomendaciones establecidas por la Secretaría de Salud con relación con respecto al virus SARS-COV 2 que causa la enfermedad conocida como COVID 19.

#### **Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.**

Queda pactado por “Las Partes” que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.





**BAHÍA DE BANDERAS**  
Hagamos la mejor historia

### Séptima. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“Las partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por **“La UAN”**: El Secretario de Extensión y Vinculación.

Por **“El XI. Ayuntamiento de Bahía de Banderas”**: El Secretario del Ayuntamiento.

### Octava. - Confidencialidad.

**“Las partes”** convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **“La UAN”** y **“El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas”** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

### Novena. - Relación laboral.

**“Las partes”** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“Las Partes”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

### Décima. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que **“Las Partes”** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **“Las Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



**BAHÍA DE BANDERAS**  
Hagamos la mejor historia

### **Décima Primera. - Responsabilidad civil y administrativa.**

Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, se exime de responsabilidad al **“El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas”**, en el supuesto de que durante el periodo de realización de prácticas o servicio social, los alumnos contraigan el virus SARS -COV 2 que causa la enfermedad Covid-19.

### **Décima segunda. - Interpretación y controversias.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las Partes”**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 29 días del mes de noviembre del año 2021.

Por  
**“La Universidad Autónoma de Nayarit”**

M.C. Jorge Ignacio Peña González  
Rector

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

M.F. Julio César Rivera García  
Secretario de Extensión y vinculación

Por  
**“El XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas”**

Mtra. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya  
Presidenta Municipal

C. Julio César Robles Lima  
Sindico

Lic. Joel Abad Jiménez Lozano  
Secretario del Ayuntamiento